

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2022.

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE-Secretario.

Auto de sustanciación No. 300
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: PEDRO NEL SALGADO GÓMEZ
Demandado: GUILLERMO VÉLEZ RODRÍGUEZ y otros
Radicación: 76001400300820200033000

Como quiera que el perito designado en el asunto de la referencia rindió oportunamente su experticia, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 157 del C.G.P. y lo consagrado en el Acuerdo No.1518 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura,

RESUELVE:

1. FÍJENSE como honorarios definitivos del perito la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a cargo de la parte demandante, en los que NO se entienden incluidos los gastos previos. La suma deberá ser pagada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303e51820cc4ead3a3f6722067d428a6c5c2553ae4b5030058126871413f491a**

Documento generado en 17/08/2022 02:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>